

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar los contratos de publicidad institucional, las ayudas, subvenciones y convenios celebrados en materia de actividad publicitaria, cuyos importes sean superiores a 30.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y de conformidad con el artículo 4 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley,

HE RESUELTO

Publicar, en virtud de lo anteriormente expuesto, la siguiente relación, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2007:

a) Contratos de publicidad institucional.

Objeto del contrato, importe y entidad adjudicataria:

1. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:

- Campaña Institucional sobre Acogimiento Familiar; importe: 44.890,27 euros; entidad adjudicataria: Empresa Pública de Radio Televisión de Andalucía, S.A.

- Campaña Institucional sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad; importe: 75.000,00 euros; entidad adjudicataria: Óptima.

2. Instituto Andaluz de la Mujer (IAM):

- Campaña Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género; importe: 200.000,00 euros; entidad adjudicataria: Entre 3 Comunicación.

3. Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS):

- Planificación y compra de espacios publicitarios en medios, ejecución y seguimiento del Plan de Medios de la II Expo de las Personas Mayores de Andalucía. Expomayores 2007; importe: 99.900,00 euros; entidad adjudicataria: Adsolut, S.L.

b) Ayudas, subvenciones y convenios celebrados o concedidos en materia de actividad publicitaria.

Objeto de la ayuda, subvención o convenio; cuantía y entidad beneficiaria:

- Campaña informativa «La Capacidad en Marcha»; importe: 244.258,00 euros; entidad beneficiaria: Cermi-Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, denominado Dólmenes de Antequera, en Antequera, (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de

marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Esta necrópolis megalítica se ubica en una pequeña elevación, sobre una fértil vega, muy cerca de la actual ciudad de Antequera. Al sur, se extiende la falda septentrional de la sierra del Torcal y al este se levanta la impresionante Peña de los Enamorados, muy popular por su innegable aspecto antropomorfo. La zona es recorrida por el río Guadalhorce en el que vierten sus aguas algunos arroyos como el de la Villa y el de las Adelfas, y se inscribe en el término municipal de Antequera.

La relación entre los Dólmenes de Antequera y este entorno geográfico son inequívocas y siempre lo fueron. En efecto, durante la Prehistoria reciente, estos monumentos megalíticos constituyeron los referentes antrópicos de mayor entidad de un amplio territorio ocupado entonces por ricas comunidades campesinas. Es por ello que no pueden ni deben comprenderse estas construcciones más que en el seno del ámbito espacial de carácter económico, social, cultural y simbólico que les daba sentido y que constituye la esencia de lo que viene definiéndose como Paisaje megalítico de Antequera.

Estas relaciones de visibilidad, entre monumentos megalíticos, accidentes geográficos significativos y lugares con arte rupestre nos remiten a una articulación protocolar del paisaje, en armonía con la naturaleza y sus ciclos, a través de la cual, los elementos antrópicos en un ordenamiento espacial y simbólico del territorio del que se valdrían las primeras comunidades agropecuarias para legitimar su control económico sobre los mismos. Al fin y al cabo, todos estos hitos no hacen sino definir un espacio territorial productivo, modelo que viene a preluir el concepto de propiedad tal y como lo entendemos hoy. Estos valores paisajísticos y monumentales, avalan su